

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-00015471- -DDP-DMGEYAG#DPSCA del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, la Ley 24.600, la Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual, la Resolución DPSCA N°08 de fecha 4 de febrero de 2014, la Resolución RESOL-2024-93-E-DDP-DPSCA, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución RESOL-2024-93-E-DDP-DPSCA se aprobó un SISTEMA DE RETIRO VOLUNTARIO del Personal de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL que presta servicios en la planta permanente de esta Defensoría.

Que el artículo 4 del Anexo I de la citada Resolución dispone que en ningún caso el personal cuya solicitud de retiro sea aceptada podrá percibir una compensación indemnizatoria total que sea inferior a TRES (3) meses de remuneración liquidada con la base de cálculo señalada en el artículo 3.

Que en ese sentido, deviene necesario modificar la compensación indemnizatoria establecida en citado artículo, garantizando que la misma no sea inferior a CINCO (5) meses de remuneración liquidada conforme el cálculo establecido.

Que por lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA y LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA han tomado las intervenciones de sus respectivas competencias.



Que la presente medida se dicta en uso de la autorización conferida por Resolución Conjunta de la Presidencia de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS y HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN N°55 de fecha 13 de agosto de 2024.

Por ello,

LA TITULAR INTERINA DE LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE
COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Modifícase el artículo 4 del Anexo I a la Resolución RESOL-2024-93-E-DDP-DPSCA el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 4º: “En ningún caso el personal cuya solicitud de retiro sea aceptada podrá percibir una compensación indemnizatoria total que sea inferior a CINCO (5) meses de remuneración liquidada con la base de cálculo precedentemente señalada”

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese en la página web institucional y oportunamente archívese.

Fdo: Soher El Sukaria
Titular interina
Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual